



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 06-seis de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
4. Informe del Magistrado Presidente del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, sobre los avances realizados para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se ubique el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
5. Ratificación de acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2014, relacionado con retiro de Magistrado que concluye su encargo el 1 de octubre del año en curso.
6. Propuesta del Magistrado Presidente al Pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, para que el Salón de Plenos del nuevo edificio en el cual se instalará este Tribunal, lleve el nombre de "SALÓN DE PLENOS H. EJÉRCITO MEXICANO".
7. Propuesta de firma de Convenio Específico de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la integración del Tribunal Electoral Infantil.
8. Propuesta de firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Internacional entre el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y la Universidad de Salamanca.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y, al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **agosto** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a



continuación se mencionan:

01. **EXPEDIENTE No. JDC-009/2017 Y SU ACUMULADO JDC-011/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ**, por sus propios derechos, Y OTRO en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

02. **EXPEDIENTE No. JDC-010/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA**, en contra de la **COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

03. **EXPEDIENTE No. JDC-014/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC-015/2017, JDC-016/2017, JDC-017/2017, JDC-018/2017, JDC-019/2017, JDC-020/2017, JDC-021/2017, JDC-022/2017, JDC-023/2017, JDC-024/2017, JDC-025/2017, JDC-026/2017, JDC-027/2017, JDC-028/2017, JDC-029/2017, JDC-030/2017, JDC-031/2017, JDC-032/2017, JDC-033/2017, JDC-034/2017, JDC-035/2017, JDC-036/2017, JDC-037/2017, JDC-038/2017 Y JDC-039/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, Y OTROS en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

04. **EXPEDIENTE No. JDC-042/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** en contra del C. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

05. **EXPEDIENTE No. JDC-043/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MAURO GUERRA VILLARREAL** en contra del **PRESIDENTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y DEL CONSEJO GENERAL DE LA MISMA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**.

06. **EXPEDIENTE No. JDC-044/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-**



**ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MAURO GUERRA VILLARREAL** en contra del **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**

07. **EXPEDIENTE No. RA-008/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

08. **EXPEDIENTE No. RA-009/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

09. **EXPEDIENTE No. RA-010/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

10. **EXPEDIENTE No. RA-011/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **JUAN JOSÉ AGUILAR GARNICA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de la **Comisión Estatal Electoral de Nuevo León**.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-009/2017 Y SU ACUMULADO JDC-011/2017**. Se informa que en lo tocante al expediente JDC-009/2017, se tiene que el día 29-veintinueve de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ** por sus propios derechos, promueve **RECURSO APELACIÓN** en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal. Ahora bien, en vista de que el quejoso controvierte un acto relacionado con un mecanismo de democracia directa, como lo es el referéndum, por lo tanto la litis planteada se enmarca dentro de las hipótesis previstas en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Tribunal el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17-diecisiete de ese mismo mes y año, en la que se declaró competente a este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de acuerdo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aun cuando el promovente equivoque la vía impugnativa, el medio de impugnación debe ser reencauzado a la vía procedente conforme a derecho, a fin de respetar la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17 constitucional. Por tales motivos, mediante acuerdo de 01-uno de junio del año en curso, dictado por este Tribunal, radicó y reencauzó el mencionado expediente a **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**. Ahora bien,



mediante proveído de 12-doce de junio, este Tribunal Electoral admitió a trámite la demanda referida y la turnó a la ponencia del Magistrado Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución. Ahora en lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-011/2017**, se tiene que el día 16-dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-2045/2017, suscrito por el C. José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este tribunal electoral que en fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-400/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda, promovida por el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA** en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Robledo Leal. Posteriormente, mediante acuerdo de 21-veintiuno de junio, dictado por este organismo jurisdiccional, radicó, admitió y acumuló el expediente referido al expediente número **JDC-009/2017**, para que se resuelvan en una sola sentencia, ya que en ambos expedientes, se impugna la misma resolución, asimismo en dicho acuerdo referido de 21-veintiuno de junio, se turnó el expediente a la Ponencia del Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución. Dichos expedientes acumulados se resolvieron, mediante acuerdo plenario en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 26-veintiséis de junio, en el que se decreta el sobreseimiento el medio de impugnación, toda vez que no se advierte la existencia de agravio directo a los promoventes. Se continúa informando que en fecha 30-treinta de junio del año en curso, el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA** interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey en contra del acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral el día 26-veintiséis de junio. Posteriormente en fecha 30-treinta del mismo mes de junio, la Sala Regional, lo remite a la Sala Superior por ser consulta competencial. La Sala Superior, mediante acuerdo de competencia de fecha 12-doce de julio, resuelve que la Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver el medio de impugnación ya referido; dictando así, sentencia definitiva en fecha 10-diez de agosto, en la que confirmó la resolución impugnada.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-010/2017**, se informa que el día 16-dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-OA-2046/2017, suscrito por el C. José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este organismo electoral que en fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SUP-JDC-2812/2014, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por el C. **RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda a través de la cual impugna la resolución dictada en fecha 28-veintiocho de enero de 2015-dos mil quince, por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CAF-CEN-20/2014. Se continúa informando que mediante acuerdo de 21-veintiuno de junio,



este organismo jurisdiccional, radicó el expediente referido. Posteriormente, en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 28-veintiocho de agosto del presente año, este organismo jurisdiccional dictó sentencia definitiva, en la cual se revoca el Acuerdo CAF-CEN-1-20/2015, emitido por la Comisión de Afiliación.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-014/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC-015/2017, JDC-016/2017, JDC-017/2017, JDC-018/2017, JDC-019/2017, JDC-020/2017, JDC-021/2017, JDC-022/2017, JDC-023/2017, JDC-024/2017, JDC-025/2017, JDC-026/2017, JDC-027/2017, JDC-028/2017, JDC-029/2017, JDC-030/2017, JDC-031/2017, JDC-032/2017, JDC-033/2017, JDC-034/2017, JDC-035/2017, JDC-036/2017, JDC-037/2017, JDC-038/2017 Y JDC-039/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios números SM-SGA-OA-1276/2017, SM-SGA-OA-1277/2017, SM-SGA-OA-1278/2017, SM-SGA-OA-1279/2017, SM-SGA-OA-1280/2017, SM-SGA-OA-1281/2017, SM-SGA-OA-1282/2017, SM-SGA-OA-1283/2017, SM-SGA-OA-1284/2017, SM-SGA-OA-1285/2017, SM-SGA-OA-1286/2017, SM-SGA-OA-1287/2017, SM-SGA-OA-1288/2017, SM-SGA-OA-1289/2017, SM-SGA-OA-1290/2017, SM-SGA-OA-1291/2017, SM-SGA-OA-1292/2017, SM-SGA-OA-1293/2017, SM-SGA-OA-1294/2017, SM-SGA-OA-1295/2017, SM-SGA-OA-1296/2017, SM-SGA-OA-1297/2017, SM-SGA-OA-1298/2017, SM-SGA-OA-1299/2017, SM-SGA-OA-1300/2017 y SM-SGA-OA-1301/2017, suscritos por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro de los procesos SM-JDC-224/2017, SM-JDC-225/2017, SM-JDC-226/2017, SM-JDC-227/2017, SM-JDC-228/2017, SM-JDC-229/2017, SM-JDC-230/2017, SM-JDC-231/2017, SM-JDC-232/2017, SM-JDC-233/2017, SM-JDC-234/2017, SM-JDC-235/2017, SM-JDC-236/2017, SM-JDC-237/2017, SM-JDC-238/2017, SM-JDC-239/2017, SM-JDC-240/2017, SM-JDC-241/2017, SM-JDC-242/2017, SM-JDC-243/2017, SM-JDC-244/2017, SM-JDC-245/2017, SM-JDC-246/2017, SM-JDC-247/2017, SM-JDC-248/2017 y SM-JDC-249/2017, mediante los cuales se ordenó reencauzar las demandas de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovidas por diversos actores, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdos respectivos de fecha 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó cada uno de los expedientes referidos. Cabe hacer mención que los expedientes identificados con las claves **JDC-015/2017** al **JDC-039/2017**, guardan relación directa con la materia litigiosa del expediente **JDC-014/2017**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** promovido por la C. **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, en contra de la resolución de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitida el veinticuatro de abril del año en curso dentro del expediente CJR/REC/019/2017 y sus acumulados, por la cual confirmó el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional CEN/SG/17/2016, que autorizó el Programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en Nuevo León, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional. Ahora bien, considerando que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada



en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de 26-veintiséis juicios, mediante los cuales se impugnan, el mismo acto reclamado, por lo tanto este Tribunal Electoral, determinó mediante acuerdo de 03-tres de julio del presente año, decretar su acumulación para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias. Posteriormente mediante acuerdo de 04-cuatro de julio del presente año, emitido por este organismo admite a trámite el citado expediente acumulado y lo turna a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García para su estudio y resolución. El 15-quinque de agosto del año en curso, este Tribunal Electoral, dictó un acuerdo plenario, mediante el cual sobresee el medio de impugnación interpuesto por Ma. Del Socorro Cardona Lozano y los demás acumulados.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-042**, se tiene que el día 03-tres de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León por la omisión de la publicación del decreto número 286 aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Se informa que este Tribunal lo radicó mediante acuerdo de 03-tres de julio. Lo admitió y turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes por medio de proveído de fecha 04-cuatro de julio, para su estudio y resolución. En Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de julio, se dictó sentencia definitiva en la cual, son esencialmente FUNDADOS los agravios hechos valer por el ciudadano Andrés Mauricio Cantú Ramírez, en contra de la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León de la publicación del Decreto Número 286, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año, respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, para que una vez que sea notificado de la sentencia referida, proceda de inmediato a cumplir con la citada resolución. En fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, presentó ante la Oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, escrito mediante el cual promueve incidente de incumplimiento de sentencia. Ahora bien, se informa que en fecha 07-siete de julio, se notificó a este Tribunal Electoral el oficio número 05032/17 firmado por el Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Estado, mediante el cual se nos informa por auto de esa misma fecha 07-siete de julio, que se admitió a trámite la demanda de controversia de inconstitucionalidad identificada con el número 1/2017, planteada por el Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno en contra de la resolución emitida por este Tribunal el día 05-cinco de julio del año en curso, y en la misma se ordenó la suspensión del acto reclamado. Asimismo se informa que este organismo jurisdiccional, presentó demanda de juicio electoral el día 08-ocho de julio del presente año ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del acuerdo de admisión e incidente de suspensión de la controversia inconstitucional número 1/2017, y el día 13-trece de julio, también este Tribunal Electoral presentó en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, recurso de reclamación en contra del acuerdo de admisión de la controversia de inconstitucionalidad ya mencionada. Ahora bien, en fecha 02-dos de



agosto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia definitiva, respecto al auto de admisión y la resolución de suspensión, dictados por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en la controversia de inconstitucionalidad número 1/2017, en la que se declara competente para conocer y resolver del juicio referido, y declara improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por los Magistrados de este Tribunal Electoral.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-043/2017**, Se informa que el día 11-once de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-2768/2017, suscrito por el C. Jacobo Gallegos Ochoa en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual nos informa que en fecha 08-ocho de agosto, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-557/2017, en el que se ordena remitir a este organismo electoral, para su estudio y resolución, la demanda promovida por el C. **MAURO GUERRA VILLARREAL** en contra de la omisión por parte del Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de tener por interpuesto su aviso de intención para consulta popular que presentó el día 18-dieciocho de julio del año en curso, así como la omisión del Consejo General de la referida comisión de aprobar el formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano en relación al aviso de intención presentado. Ahora bien, al considerar este Tribunal Electoral, que el expediente se encontraba totalmente integrado, lo radicó, admitió y turnó a la ponencia del Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza, mediante proveído de fecha 16-dieciséis de agosto del presente año. Posteriormente, en fecha 28-veintiocho de agosto, se dictó un acuerdo plenario mediante el cual se sobresee el medio de impugnación referido.

Sobre el expediente identificado con la clave **JDC-044/2017**, se informa que el día 18-dieciocho de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio número SGA-JA-2847/2017, suscrito por la C. Iracema Tenorio Ceballos, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual, informa a esta autoridad, que en fecha 15-quince de agosto del año anteriormente citado, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-566/2017, en el que ordenó reencauzar a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda, la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovida por el C. **MAURO GUERRA VILLARREAL** en contra del **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**. Ahora bien, a través de proveído de fecha 23-veintitrés de agosto del actual año, este organismo jurisdiccional radicó y admitió a trámite el expediente en cuestión, asimismo en dicho acuerdo turnó a la Ponencia a cargo del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes dicho expediente, para su estudio y resolución. En fecha 05-cinco de septiembre del año en curso, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario mediante el cual se ordena remitir el expediente en cuestión a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que se avoque al conocimiento y resolución del mismo.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **RA-008/2017**, se tiene que el día 14-catorce de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS**



**GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del oficio número PCEE/052/2017, de fecha 11-once de julio de 2017-dos mil diecisiete, emitido por el C. Mario Alberto Garza Castillo, Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León. Mediante auto emitido por este organismo electoral el día 31-treinta y uno de julio, se admitió a trámite el mencionado recurso de apelación, y se señalaron las 11:30-once horas con treinta minutos del día 09-nueve de agosto, para que se llevara a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 31-treinta y uno de julio, este Tribunal, dictó un acuerdo, mediante el cual turnó el citado expediente a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García. Dictando sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 10-diez de agosto, mediante la cual declara fundado el agravio hecho valer por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y ordena al Pleno de la Comisión Estatal Electoral emitir una respuesta en los términos de lo expuesto en la referida sentencia definitiva.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **RA-009/2017**, se tiene que el día 18-dieciocho de agosto del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número oficio número SGA-JA-2848/2017, suscrito por la C. Iracema Tenorio Ceballos, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al mediante el cual informa a este autoridad que en fecha 15-quince de agosto del presente año, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del expediente SUP-JRC-279/2017, a través del RECURSO DE APELACIÓN promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el cual impugna el acta de 27-veintisiete de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la subsistencia y validez del diverso acuerdo número CEE/CG/11/2017, de 26-veintiséis de abril del propio año. Se continúa informando, que este organismo jurisdiccional admitió a trámite el referido expediente por medio de proveído emitido en fecha 23-veintitrés de agosto, y señaló las 12:00-doce horas del día 06-seis de septiembre para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 23-veintitrés de agosto, se dictó un acuerdo mediante el cual se turna el expediente **RA-009/2017** a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, para su estudio y resolución.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **RA-010/2017**, se tiene que el día 22-veintidós de agosto de 2017-dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del Acuerdo CEE/CG/34/2017, aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, en fecha 15-quince de agosto del año en curso, así como la omisión de modificar el acuerdo CEE/CG/11/2017, aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, en fecha 26 de abril del año en curso. Ahora bien, el expediente en cuestión fue admitido por este Tribunal, mediante acuerdo emitido por este organismo electoral el día 25-veinticinco de agosto, y en él se señalaron las 11:30-once horas con treinta minutos del día 08-ocho de septiembre del año en curso, para que se llevara a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Este organismo jurisdiccional dictó proveído de fecha 25-veinticinco de agosto, mediante el cual turnó el expediente en cuestión a la Ponencia del Magistrado Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución.



En cuanto hace al expediente identificado con la clave **RA-011/2017**, se informa que el día 22-veintidós de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, escrito mediante el cual el C. **JUAN JOSÉ AGUILAR GARNICA** promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del acuerdo número CEE/CG/34/2017 aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en fecha 15 de agosto de 2017, emitido con motivo del cumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal, dentro del expediente identificado como RA-08/2017. Dicho expediente fue admitido a trámite por este organismo en fecha 25-veinticinco de agosto y señaló las 12:00-doce horas del día 08-ocho de septiembre, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. El citado expediente se turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, para su estudio y resolución, mediante proveído de fecha 25-veinticinco de agosto del 2017-dos mil diecisiete.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que el día 03-tres de agosto del presente año, la C. Licenciada Rocío Elizabeth Sánchez Flores y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza, asistieron a la Segunda Reunión de asesoría para la elaboración del "Diagnóstico para garantizar las condiciones de accesibilidad", organizado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León. Posteriormente, el día 21-veintiuno de agosto; los CC. Magistrados, personal jurídico y de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, estuvieron presentes en el Coloquio Titulado: "Retos y desafíos hacia el Proceso Electoral 2018: Alteración del Registro Federal de Electores", el cual fue organizado por: el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en conjunto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana (ATSERM).

Se informa también que el citado día 21-veintiuno de agosto del año actual, dentro del mismo Coloquio Titulado: "Retos y desafíos hacia el Proceso Electoral 2018: Alteración del Registro Federal de Electores", se llevó a cabo la firma con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) del Programa de Trabajo en Materia de Capacitación, Difusión, Divulgación e intercambio de información para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomento a la Participación Ciudadana.

Se continúa informando, que el día 24-veinticuatro de agosto, el de la voz, Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, asistió a la conferencia titulada: En camino al Proceso Electoral 2018, organizado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y los días 24-veinticuatro y 25-veinticinco de agosto, el C. Licenciado Rafael Ordoñez Vera, estuvo en la Ciudad de México, para asistir al VII Encuentro Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos de Tribunales Electorales de México, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este mismo punto, se informa que el día 30-treinta de agosto del año en  
LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868  
[www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx)



curso, los CC. Magistrados, Secretarios Instructores y el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, estuvieron presentes en el Encuentro de Magistrados, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de Jalisco y fue organizado por el Tribunal Electoral de Chihuahua y la Asociación de Tribunales.

Por último en este rubro, se tiene que el día 31-treinta y uno de agosto la C. Doctora Gladys de Jesús Alonso Zuñiga y la C. Licenciada María Hortensia García Lozano, acudieron a la 5ª Sesión Ordinaria del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, organizada por el Instituto Electoral de la Mujer en conjunto con el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del pleno, que se han tenido diversas reuniones de trabajo con el responsable asignado por la Dirección de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, Capitán Jesús Macotela Colín; en donde se han aclarado diversos temas concernientes con los trabajos de edificación; por lo que derivado de dichas reuniones de trabajo se informa a los integrantes del Pleno que continúan los trabajos de cimentación en los muros frontales y laterales, en el cubo en donde quedara instalado el elevador, y que se ha iniciado con la colocación de las losas que forman parte de la estructura de la edificación.

En atención a lo anterior y realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad el punto referido.

Se procede al desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, para lo cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien manifiesta a los CC. Integrantes del Pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, licenciados **MANUEL GERARDO AYALA GARZA** y **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** que como es de su conocimiento el día 1-uno de mes de octubre concluye sus funciones de Magistrado el licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, por lo que solicita a los integrantes del Pleno se ratifique el acuerdo celebrado en el acta de sesión ordinaria de fecha 5-cinco de noviembre de 2014-dos mil catorce, el cual entre otros puntos se establece el pago de una compensación por retiro equivalente a un mes de salario por cada año de servicio prestado en su función de magistrado.

En relación con el **quinto punto** de Orden del Día y realizadas las deliberaciones de rigor, los Magistrados que integran el Pleno ratifican el acuerdo celebrado con fecha 5-cinco de noviembre de 2014-dos mil catorce, aprobando por unanimidad el punto referido.

A continuación se procede al desahogo del **sexto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente propone al Pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que el Salón de Plenos del nuevo Edificio, en el cual se instalará este organismo electoral, lleve por nombre "**SALÓN DE PLENOS H. EJÉRCITO MEXICANO**".

La propuesta es con el fin de agradecer y reconocerle a la Secretaría de la LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868  
www.tee-nl.org.mx



Defensa Nacional (SEDENA), su invaluable e incondicional apoyo recibido para llevar a cabo la construcción de dicho inmueble.

Lo anterior fue avalado por los Magistrados Licenciados **MANUEL GERARDO AYALA GARZA** y **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, integrantes del Pleno de este Tribunal, los cuales manifiestan, que efectivamente es un reconocimiento muy merecido a dicha institución, ya que siempre se ha caracterizado por su loable labor de servicio a nuestro país.

Se procede al desahogo del **séptimo punto** del Orden del Día, para lo cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien propone a los CC. Integrantes del Pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, licenciados **MANUEL GERARDO AYALA GARZA** y **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la Integración del Tribunal Electoral Infantil, la cual se llevará a cabo el día 11-once de septiembre del año en curso.

Lo anterior a fin de establecer las bases de coordinación, para llevar a cabo los actos encaminados para el desarrollo de un proyecto denominado "Tribunal Electoral Infantil", cuya finalidad es la de fortalecer la cultura democrática de las niñas y niños de nuestro país.

Asimismo, se propone como enlace para la ejecución de las acciones objeto del referido convenio a la C. Doctora Gladys de Jesús Alonso Zuñiga.

En atención a lo anterior y realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad el punto referido.

Por último se procede al desahogo del **octavo punto** del Orden del Día, para el efecto hace uso de la palabra el Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, quien propone a los integrantes del Pleno de este órgano electoral, la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Internacional entre el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y la Universidad de Salamanca.

El Magistrado Presidente menciona que los objetivos del citado Convenio son: Intercambiar experiencias, buenas prácticas y conocimientos técnico-jurídicos entre las partes que celebran dicho Convenio, que permitan establecer lineamientos y programas de trabajo, capacitación e investigación para el mejor desarrollo, fortalecimiento y progreso, tanto del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y de la Universidad de Salamanca. Consolidar vínculos de cooperación y acciones específicas en las áreas de su especialidad: administración e impartición de justicia, e investigación jurídico-científica. Fortalecer, promover y capacitar al personal en las diferentes áreas de su competencia, así como mantener la colaboración sobre la base de provecho recíproco de las partes que celebran el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Internacional, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de cada.

Ahora bien, para la programación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades a implementar en el Convenio referido, cada una de las partes que celebran dicho instrumento, deberán integrar un comité directivo con su



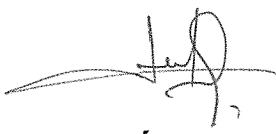
respectivo director, siendo por parte del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León el Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, el cual se coordinará con los directores de los otros comités, para el debido cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Internacional.

Expuesto lo anterior, y después de analizar el Pleno de este Tribunal, los beneficios que tendría este órgano jurisdiccional con la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Internacional entre el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y la Universidad de Salamanca, lo aprobaron por unanimidad

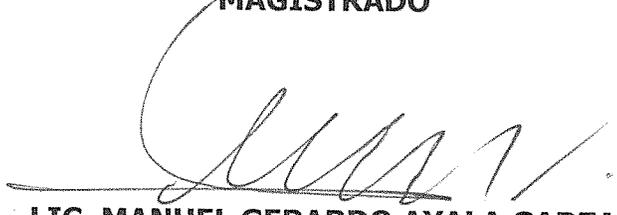
Siendo las 13:20-trece horas con veinte minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los CC. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello.  
**DAMOS FE.-**



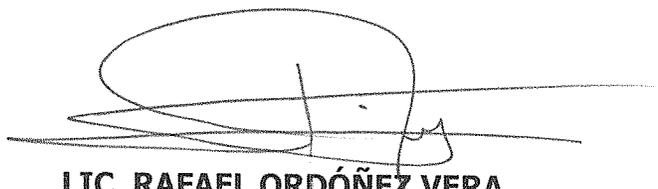
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**